

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Código 190013103001

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0293
Julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

Ref.: CONSULTA SANCIÓN POR DESACATO FALLO DE TUTELA
Accionante: DANGELLY MEDINA PLAZA
Accionado: MUNICIPIO DE EL TAMBO (C)

Rad: 192564089001202000012-03

En la fecha, se recibe físicamente de la Oficina de Reparto Judicial de la DESAJ Cauca el asunto de la referencia; sin embargo, una vez realizada la revisión del expediente, se observa que del mismo ya conoció y sustanció el Juzgado Quinto Civil del Circuito de esta localidad, Despacho donde, mediante Sentencia fechada el veinticuatro de marzo del presente año se confirmó parcialmente la decisión del a quo, tal como se observa en la captura de pantalla del módulo de consulta de procesos del sistema para la gestión de procesos judiciales Justicia siglo XXI, que se inserta a continuación:

Datos del Proceso				
Información de Radicación del Proceso				
Despacho			Ponente	
005 Juzgado de Circuito - Civil			Juez - Juzgado 5 CC	
Clasificación del Proceso				
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente	
Acción de Tutela	Tutelas	Sin Tipo de Recurso		
Sujetos Procesales				
Demandante(s)		Demandado(s)		
- DANGELLY-MEDINA PLAZA		- ALCALDIA MUNICIPAL-EL TAMBO CAUCA		
Contenido de Radicación				
Contenido				

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
03 Jun 2020	OFICIO TUTELA	SE NOTIFICA FALLO 2DA INSTANCIA			03 Jun 2020
30 Mar 2020	AUTO RECHAZO INCIDENTE	REMITE INCIDENTE JUZGADO PROMISCOU TAMBO			03 Jun 2020
26 Mar 2020	AGREGA MEMORIAL	PRESENTA INCIDENTE DE DESACATO			03 Jun 2020
24 Mar 2020	SENTENCIA TUTELA 2ª INSTANCIA	SE CONFIRMA PARCIALMENTE EL FALLO DE TUTELA DICTADO EL PASADO 07 DE FEBRERO POR EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO.			03 Jun 2020
23 Mar 2020	AGREGA MEMORIAL	ACCIONADA ENVÍA DOCUMENTO QUE SE DIRIGE A LA ACCIONADA MEDINA PLAZA			03 Jun 2020
	AGREGA	ACCIONANTE ALEGA UNA PROUESTA DE DESARROLLO DE			

Por lo anterior, acorde a lo normado en los artículos 19 y 20 del Decreto 1265 de 1970, y en concordancia con el numeral 5º del artículo 7º del Acuerdo N° 1472 de 2002, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que indica: "...Por adjudicación: Cuando un proceso fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quien se le repartió inicialmente.", se remitirá el presente expediente a dicha Oficina judicial para que le dé el trámite correspondiente.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: **NO AVOCAR** el conocimiento de la consulta de las sanciones impuestas al encargado del cumplimiento de las órdenes judiciales del Municipio de El Tambo (C), por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esa localidad, por lo antes considerado.

SEGUNDO: Por Secretaría, previas las anotaciones de rigor **REMÍTASE** el presente expediente a la Oficina Judicial de la DESAJ – CAUCA, para que luego de la compensación a que haya lugar, le sea repartido al Juzgado Quinto Civil del Circuito de esta ciudad.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'S' shape with a horizontal crossbar and a small loop at the bottom right.

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO

J U E Z